



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°059-2025-MPCH

Chincheros, 02 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El Concejo municipal, en Sesión Ordinaria N°11-2025-CM-MPCH de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°011-2025-MPCH-COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/OGP/EBN, opinión legal N°0284-2025-GAJ-MPCH, informe N°092-2025-PRAC/SGAT-MPCH, informe N°487-2025-HQH/GSSPPGA-MPCH, FUT con N° de Exp. 4185-2025, respecto a la evaluación de pago por el uso (alquiler) y consumo (energía eléctrica) del Coliseo de Gallos, solicitado por el representante de la Asociación de Galleros de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. (...)";

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del concejo es el de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son recursos de las municipalidades, "1. Los tributos creados por ley a su favor, 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios (...)";

Que, mediante FUT con registro de mesa de partes N°4185 de fecha 26 de mayo de 2025, el representante de la Asociación de Galleros de Chincheros, solicita uso y exoneración económica del Coliseo de Gallos, actividad

Página 1 | 3

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DE ALCALDÍA

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

931 878 313

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que se desarrolla con motivo del aniversario de la provincia de Chincheros, en la fecha programada del 24/05/2025 al 26/07/2025;

Que, mediante informe N°487-2025-HQH/GSSPPGA-MPCH, con registro de gerencia municipal N°4169 de fecha 27 de mayo de 2025, el gerente (e) de servicios públicos y gestión ambiental de esta Entidad, en mérito a la solicitud de exoneración antes descrita, recomienda que pase a sesión de concejo a fin de que autoricen el uso del coliseo de gallo y evalúen la exoneración del pago únicamente por el tiempo solicitado, refiriendo lo siguiente:



"(...)

I. ANTECEDENTES

Mediante documento de solicitud con reg. N°4185, el Sres. Eber Laupa Rojas - Alejandro Medina Castro en representación de la Asociación de galleros de Chincheros solicita autorización para el uso del Coliseo de Gallos ubicado en la ciudad de Chincheros, así como la exoneración del pago correspondiente por concepto de alquiler y uso de energía eléctrica, con motivo de una actividad cultural programada por el aniversario de la provincia.

II. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Luego de la revisión y evaluación del expediente presentado, se tiene lo siguiente:

1. La actividad solicitada contempla un periodo de dos meses del 24/05/25 al 26/07/2025, propuesta forma parte del programa oficial de celebraciones por el aniversario de la provincia de Chincheros.
2. El evento tiene carácter cultural y recreativo, y busca promover la participación ciudadana y la identidad local. Sin embargo, este último fin de semana según el INF. N°001-2025-MSG-GSSPPGA-GGS/MPCH de la Sra. Margarita Soca Gutiérrez (responsable de la guardiana del Gras) estos espacios quedaron con residuos generados por dicha actividad, así mismo la responsable menciona que ingresaron al recinto sin ningún documento que los acredite para su uso, como también la manipulación inapropiada de las instalaciones eléctricas.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando lo expuesto, se recomienda PASAR A SESIÓN DE CONCEJO PARA SU EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN del uso del Coliseo de Gallos, y EVALUACIÓN DE EXONERACIÓN del pago económico por su utilización, únicamente para las fechas y finalidades señaladas, en cumplimiento de las normas internas de la Municipalidad.

También cabe mencionar que existe la Resolución de Alcaldía N°. 103-2025-MPCH-A, que aprueba la Directiva N°.03-2025-MPCH denominada "Directiva de medidas fiscales de austeridad orientadas a reducir el gasto de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Chincheros 2025" en cuyas DISPOSICIONES ESPECIFICAS 6.4 Energía eléctrica ítems e), f) sobre racionalizar la energía eléctrica, el mismo que deberá ser tomado en cuenta para su EVALUACIÓN en Sesión de Concejo. {...}"

Que, mediante informe N°092-2025-YBS/SGEAT-MPCH, con registro de gerencia municipal N°4232 de fecha 28 de mayo de 2025, el subgerente de administración tributaria de esta Entidad, realiza una evaluación de la solicitud de exoneración de pago por el uso del ambiente y uso de energía eléctrica del Coliseo de Gallos, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"(...)

II. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud a lo expuesto y considerando las disposiciones vigentes como RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2025-MPCH-A que en la parte resolutive artículo Primero, aprueban La Directiva N°03-2025-MPCH, denominado, "Directiva de medidas fiscales de austeridad orientadas a reducir el gasto de bienes y servicio en la Municipalidad Provincial de Chincheros 2025".

En cuya disposición específica 6.4 (ítems e) racionalizar la iluminación artificial en horas de la noche y h) indica que el administrador del mercado de propiedad de la Municipal, es responsable directo del control y racionamiento del consumo de energía eléctrica, que debe ser lo mismo para la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental que está a cargo de la administración de los espacios deportivos y culturales.

En consecuencia, al otorgar la condonación del costo de alquiler del coliseo de gallos estaríamos infringiendo la directiva antes citada, toda vez que en esa actividad se utilizara la energía eléctrica, uso de servicios higiénicos del Grass sintético.

La organización de pelea de gallos, es una actividad netamente de lucro personal y/o asociativo y no está considerado como actividad cultural en la programación por la festividad del aniversario de la Provincia de Chincheros.

Es fundamental que las actividades culturales se desarrollen en un marco de respeto a la institucionalidad, a la propiedad pública, y bajo el principio de responsabilidad compartida entre los ciudadanos y el gobierno local. Solo así se podrá garantizar la sostenibilidad de los espacios públicos y el uso adecuado de los recursos municipales, toda vez que el solicitante ya organizó la actividad en fecha 24/05/2025, sin autorización de la Gerencia de Servicios públicos y Gestión Ambiental. {...}"

Que, mediante opinión legal N°0284-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°4304 y proveído de alcaldía en fecha 30 de mayo de 2025, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, se recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por el Sr. Eber Laupa Rojas, en



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

representación de la Asociación de Galleros de Chincheros, sobre el uso del Coliseo de Gallos, así como la exoneración del pago correspondiente por concepto de alquiler y uso de energía eléctrica llevándose a cabo desde la fecha 24/05/2025 hasta 26/07/2025; Segundo.- Elevar al pleno del honorable concejo municipal de Chincheros para su deliberación y aprobación de la solicitud presentada por el Sr. Eber Laupa Rojas, en representación de la Asociación de Galleros (...);

Que, mediante Dictamen N°011-2025-MPCH-COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/OGP/EBN, de fecha 30 de mayo de 2025, la comisión ordinaria de asuntos legales, procuraduría pública, en mérito a los documentos antes descritos, dictaminan remitir el expediente antes descrito a sesión de concejo, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **mayoría** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el 50% de exoneración de pago por el uso (alquiler) y consumo (energía eléctrica) del Coliseo de Gallos, con eficacia anticipada del 24/05/2025 hasta 26/07/2025, solicitado por el representante de la Asociación de Galleros de Chincheros.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la gerencia municipal, gerencia de servicios públicos y gestión ambiental, subgerencia de administración tributaria, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR a la Asociación de Galleros de Chincheros cuidar los ambientes del Coliseo de Gallos en el tiempo de uso solicitado.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la gerencia municipal, gerencia de servicios públicos y gestión ambiental, subgerencia de administración tributaria, Asociación de Galleros de Chincheros para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
G.S.P.G.A. 01
S.A.T. 01
ASOCIACIÓN 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01